



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Barranco, 08 de mayo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 0028-2025-GM-MDB

VISTOS: El Informe N° 086-2025-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 160-2025-GAJ-MDB emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” establece que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que: “Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...)”, asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente “(...) mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2024-MDB, de fecha 27 de diciembre 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Barranco, ascendente a la suma de S/ 42,952,900.00 Soles, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, precisa que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2023-MDB de fecha 26 de junio del 2023, se delegó en el Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;



Que, mediante Informe N° 086-2025-GPPM-MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace de conocimiento que para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestales de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de abril 2025, se ha efectuado la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la ley N° 28411), y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de abril del año 2025;

Que, con Informe N° 160-2025-GAJ-MDB de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de abril del año fiscal 2025, recomendado se emita la Resolución de Gerencia Municipal al amparo de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2023-MDB;

Estando los fundamentos expuestos, a lo regulado en las normas presupuestarias y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Barranco para el año fiscal 2025, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO / GENERICA	CRÉDITOS	ANULACIONES
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,319,378	1,319,378
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,319,378	1,319,378
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	83,400	83,400
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,139,778	1,235,278
2.5. OTROS GASTOS	10,700	0
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	85,500	700
5. RECURSOS DETERMINADOS	2,488,808	2,488,808
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	517,909	517,909
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	517,909	517,909
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,866,045	1,866,045
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	121,635	121,635
2.3. BIENES Y SERVICIOS	785,915	843,063
2.5. OTROS GASTOS	50,948	0
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	907,547	901,347
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	104,854	104,854
2.3. BIENES Y SERVICIOS	104,854	104,854
TOTAL, ABRIL 2025	3,808,186	3,808,186

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

GERENCIA MUNICIPAL



remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.